

C) Prensa: Fotografías, ilustraciones y dibujos humorísticos.

Un primer premio de 25.000 pesetas.
Un segundo premio de 15.000 pesetas.
Un tercer premio de 10.000 pesetas.

D) Diez accésit de 5.000 pesetas para premiar 10 trabajos entre los presentados a cualquiera de los grupos anteriormente detallados.

Ninguno de los premios será dividido. Los primeros premios podrán declararse desiertos si, a juicio del Jurado, los trabajos presentados no alcanzan la calidad suficiente para hacerlos acreedores a los mismos.

Los accésit no se declararán desiertos y se adjudicarán en su totalidad, excepto en el caso de no presentarse número suficiente de concursantes.

E) Un premio de 50.000 pesetas para adjudicarlo a un trabajo que, sin haber sido presentado al Concurso, reúna los demás requisitos de la convocatoria. Cada miembro del Jurado podrá presentar los trabajos que, a su juicio, reúnan los méritos suficientes para optar a este premio, pudiendo el Jurado declararlo desierto o dividirlo, si así lo estimara conveniente.

6.ª El Servicio Nacional de Loterías conservará los trabajos presentados, que no serán devueltos a sus propietarios, y se reserva el derecho de reproducir, total o parcialmente, los que resulten premiados.

7.ª Si se considera necesario, los autores premiados justificarán su personalidad. Si alguno de los premios se adjudicase a un autor fallecido, se entregará su importe, sin intervención alguna judicial, a la persona o personas de su familia a quienes el Jurado considere con mejor derecho.

8.ª El examen y calificación de los trabajos recibidos se hará por un Jurado cuya composición se publicará oportunamente, designado por el Jefe del Servicio Nacional de Loterías.

9.ª El mero hecho de participar en este Concurso equivale a la total conformidad con las presentes Bases.

10. Todas las incidencias no previstas en estas Bases serán resueltas por el Servicio Nacional de Loterías o por el Jurado, cuando éste quede constituido.

Madrid, 17 de septiembre de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Julio César Ferrero y Jean Hervé, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 12 de mayo de 1971, al conocer del expediente número 191/71 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso séptimo del artículo 11 de la Ley de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar responsables de la misma en concepto de autores a Julio César Ferrero y Jean Hervé.

3.º Declarar que se aprecia en ambos la atenuante 3 del artículo 17.

4.º Imponer las siguientes multas:

A Julio César Ferrero, 3.850 pesetas.
A Jean Hervé, 3.850 pesetas.

equivalente al límite mínimo del grado inferior.

5.º Declarar el comiso del género intervenido.

6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central-Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significándose que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo, y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 136 pesetas de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959

Barcelona, 8 de septiembre de 1971.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º, el Presidente.—5.183-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Zamora por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche, mejora y acondicionamiento de firme de la carretera N-525, entre los puntos kilométricos 352,000 al 395,000, enlace con la C-820 a Requejo. Término municipal de Riego de Lomba (Zamora).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 18 de octubre, a las diez horas y en el Ayuntamiento de Riego de Lomba, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se citan.

Se hace público igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Zamora, 30 de septiembre.—El Ingeniero Jefe.—5.873-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Riego de Lomba

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie Ha.	Paraje	Clasificación catastral
32-1	6	Pedro Barrios Montero	0,0163	Venta Guerra	Cereal 3.ª
32-2	7	Benjamín Monterrubio García	0,0326	Venta Guerra	Cereal 4.ª
32-2	9	Benjamín Monterrubio García	0,0054	Venta Guerra	Pradera 4.ª
32-3	8	Daniel Núñez Blanco	0,0126	Venta Guerra	Pradera 4.ª
32-4	2	Ana Núñez Núñez	0,0227	Venta Guerra	Cereal 5.ª
32-5	5	Isaac Rodríguez Oterino	0,0234	Venta Guerra	Cereal 3.ª
32-6	1	Delfín Rodríguez Pérez	0,0684	Venta Guerra	Cereal 5.ª
32-6	10	Delfín Rodríguez Pérez	0,0108	Venta Guerra	Pradera 4.ª
32-7	3	Ayuntamiento de Riego de Lomba	0,2844	Venta Guerra	Erial U.ª
32-7	4	Ayuntamiento de Riego de Lomba	0,2844	Venta Guerra	Erial U.ª
Total			0,7620		